

19-05-1947 PARQUE NACIONAL "CUMBRES DEL AJUSCO" MODIFICACION DE LINDEROS (artículo 1° Transitorio).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se modifican los linderos del parque nacional Cumbres del Ajusco fijados por decreto de 26 de agosto de 1936, publicado el 23 de septiembre del mismo año, los que quedarán en la forma siguiente: cota de 3,500 metros sobre el nivel del mar en el cerro de Ajusco (Pico del Águila), quedando con una superficie de 920 hectáreas con jurisdicción en la Delegación de Tlalpan, del Distrito Federal.

SEPTIMO.- Este Decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.- Miguel Alemán Valdés.- Rúbrica. El Secretario de Estado y del Despacho de Agricultura y Ganadería.- Nazario S. Ortiz Garza.- El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.- Ramón Beteta. EL Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.- Agustín García López. EL Secretario de Estado y del Despacho de de la Economía Nacional.- Antonio Ruiz Galindo. Al C. Héctor Pérez Martínez, Secretario de Gobernación.- Presente.